

DECRETO N° 60

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que mediante Decreto Legislativo N° 657, de fecha 3 de abril de 2014, publicado en el Diario Oficial N° 65, Tomo N° 403, del 4 del mismo mes y año, la Asamblea Legislativa autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su titular o del funcionario que él designare, suscribiera en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para financiar el "Programa de Apoyo Integral a la Estrategia de Prevención de la Violencia", por un monto hasta de CUARENTA Y CINCO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45,000,000).
- II.- Que mediante Decreto Legislativo N° 975, de fecha 9 de abril de 2015, publicado en el Diario Oficial No. 64, Tomo N° 407, del 13 del mismo mes y año, se aprobó el Contrato de Préstamo N° 2881/OC-ES "Programa de Apoyo Integral a la Estrategia de Prevención de la Violencia", suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo y la República de El Salvador, de fecha 10 de abril de 2014; el cual tiene por objeto contribuir a la prevención del delito juvenil, a través de mejorar la articulación de los servicios de prevención a nivel nacional por parte del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL), como Entidad Co –Ejecutora del Componente II Prevención de la Violencia Juvenil a Nivel Local, le corresponde la readecuación, construcción y fortalecimiento de infraestructura en los Municipios beneficiados.
- III.- Que mediante Oficio LEG/SGO/CID/IDBDOCS#39892296, de fecha 7 de octubre de 2015, se modificó el Anexo Único del citado Contrato de Préstamo, en el sentido de asignarle recursos a FISDL hasta por \$9,000,000 para las actividades de infraestructura social y económica contenidas en el Componente II del referido Programa, de cuyo valor se ha ejecutado al cierre del año 2020, por medio del Proyecto de Inversión Pública Código 6452 "Programa de Apoyo Integral a la Estrategia de Prevención de la Violencia en Municipios de Mayor Vulnerabilidad en El Salvador", el monto de \$5,971,578 y provisiones financieras de dicho año por \$1,141,425 totalizando el monto de \$7,113,003; quedando a la fecha un saldo pendiente de utilizar por \$1,886,997.
- IV.- Que mediante nota CES-10/2021, de fecha 7 de enero de 2021, el Banco Interamericano de Desarrollo autorizó la segunda extensión de plazo para el último desembolso del Programa de Apoyo Integral a la Estrategia de Prevención de la Violencia, por un período adicional de tres meses, el cual vence el 13 de julio de 2021.
- V.- Que en esta oportunidad el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local, requiere incorporar el monto de \$1,886,997 para financiar el Proyecto de Inversión Código 6452 "Programa de Apoyo Integral a la Estrategia de Prevención de la Violencia en Municipios de Mayor Vulnerabilidad en El Salvador"; el cual contempla la ejecución de 4 obras de mejoramiento de infraestructura: Instituto Municipal de Deporte del Municipio de Apopa por \$322,195; remodelación en colonia San Antonio, Soyapango por \$296,832 ambos ubicados en el Departamento de San

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

Salvador; remodelaciones del complejo deportivo de San Miguel Fase I, Departamento de San Miguel por \$789,005 y del Estadio Jiboa Fase III, ubicado en el Departamento de San Vicente por \$478,965.

- VI.- Que con el propósito que el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local pueda disponer del crédito presupuestario para la utilización de los citados recursos en el presente ejercicio fiscal de 2021, se hace necesario reformar la Ley de Presupuesto Vigente, votada mediante Decreto Legislativo No. 805, de fecha 24 de diciembre de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 257, Tomo No. 429, del 30 del mismo mes y año, incrementando en el Apartado II - Ingresos, Rubro 31 Endeudamiento Público, Cuenta 314 Contratación de Empréstitos Externos, la Fuente Específica 31404 De Organismos Multilaterales, con el monto de UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,886,997). Asimismo, en el Apartado III – Gastos, en la parte correspondiente al Ramo de Hacienda, literal B. Asignación de Recursos, Unidad Presupuestaria 15 Programa de Erradicación de la Pobreza, Prevención de la Violencia y Compensación a Víctimas del Conflicto Armado Interno, se incrementan las asignaciones de la Línea de Trabajo 02 Apoyo a la Prevención de la Violencia, Rubro 62 Transferencias de Capital con UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,886,997), Fuente de Financiamiento Préstamos Externos. En la Sección B-PRESUPUESTOS ESPECIALES, B.1. Instituciones Descentralizadas No Empresariales, Apartado II – Gastos, se incrementa la fuente específica de ingresos y las asignaciones de gastos correspondientes al Presupuesto Especial del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, con el monto de UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,886,997); además, se modifica el numeral 5. Listado de Proyectos de Inversión Pública, incorporando el Proyecto Código 6452 “Programa de Apoyo Integral a la Estrategia de Prevención de la Violencia en Municipios de Mayor Vulnerabilidad en El Salvador”, con el mismo valor.

POR TANTO,

en uso de sus facultades Constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.

DECRETA:

Art. 1.- En la Ley de Presupuesto Vigente, Sección A - PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En el apartado II – INGRESOS, Rubro 31 Endeudamiento Público, Cuenta 314 Contratación de Empréstitos Externos, incrementase la fuente específica 31404 De Organismos Multilaterales, con el monto que se indica, así:

31404 De Organismos Multilaterales.

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

Préstamo No. 2881/OC-ES, suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para financiar el "Programa de Apoyo Integral a la Estrategia de Prevención de la Violencia", aprobado por Decreto Legislativo No. 975, de fecha 9 de abril de 2015, publicado en el Diario Oficial No. 64, Tomo No. 407, del 13 del mismo mes y año.

\$ 1,886,997

- B) En el apartado III - GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Hacienda, en el numeral 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se incrementa la asignación de gastos que se indica a continuación:

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	62 Transferencias de Capital	Gastos de Capital
15 Programa de Erradicación de la Pobreza, Prevención de la Violencia y Compensación a Víctimas del Conflicto Armado Interno		1,886,997	1,886,997
2021-0700-3-15-02-22-3 Préstamos Externos	Apoyo a la Prevención de la Violencia	1,886,997	1,886,997
Total		1,886,997	1,886,997

En la Sección B- PRESUPUESTOS ESPECIALES, B.1 – Instituciones Descentralizadas No Empresariales, apartado II – GASTOS, aumentase la fuente específica de ingresos y adiciónase en la Unidad Presupuestaria 04 Apoyo a la Prevención de la Violencia, con su respectivo propósito, la Línea de Trabajo 02 Programa de Apoyo Integral a la Estrategia de Prevención de la Violencia y las asignaciones de gastos, con las cantidades que se indican a continuación:

0505 FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL

B. INGRESOS

Ingresos de Capital		1,886,997
22 Transferencias de Capital		1,886,997
222 Transferencias de Capital del Sector Público		
2220700 Ramo de Hacienda	1,886,997	
Total		1,886,997

C. ASIGNACIÓN DE RECURSOS

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costos
04 Apoyo a la Prevención de la Violencia		1,886,997
02 Programa de Apoyo Integral a la Estrategia de Prevención de la Violencia	Contribuir a la prevención de la violencia, a través de la construcción, rehabilitación, ampliación y equipamiento de espacios públicos de convivencia social, en los Municipios priorizados	1,886,997
Total		1,886,997

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos de Capital
04 Apoyo a la Prevención de la Violencia 2021-0505-3-04-02-22-3 Préstamos Externos	Programa de Apoyo Integral a la Estrategia de Prevención de la Violencia	1,886,997	1,886,997
		1,886,997	1,886,997
Total		1,886,997	1,886,997

Asimismo, se modifica el numeral 5. Listado de Proyectos de Inversión Pública, incorporando las asignaciones del referido Proyecto Código 6452, con cargo a Préstamos Externos, por un monto de \$1,886,997 de la siguiente forma:

5. Listado de Proyectos de Inversión Pública

Código	Proyecto	Fuente de Financiamiento	Meta Física	Ubicación Geográfica	Fecha de Finalización	Monto del Proyecto
	04 Apoyo a la Prevención de la Violencia					1,886,997
	02 Programa de Apoyo Integral a la Estrategia de Prevención de la Violencia					1,886,997
6452	Programa de Apoyo Integral a la Estrategia de Prevención de la Violencia en Municipios de Mayor Vulnerabilidad en El Salvador	Préstamos Externos	100% Avance	A Nivel Nacional	Dic. / 2021	1,886,997
Total						1,886,997

Los recursos provenientes de Préstamos Externos que se incorporan mediante el presente Decreto Legislativo por \$1,886,997 deberá ser aplicado en la fuente de recursos 8 Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil veintiuno.

PUBLÍQUESE,

Nayib Armando Bukele Ortez,
Presidente de la República.

José Alfredo Zelaya Villalobo,
Ministro de Hacienda.

D. O. N° 116
Tomo N° 431
Fecha: 18 de junio de 2021

NR/gh
28-06-2021

Nota: Esta es una transcripción literal de su publicación en el Diario Oficial.